



AUTO SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso

Almacenes La 14 S.A., en liquidación judicial

Liquidador

Felipe Negret Mosquera

Proceso

Liquidación Judicial

Asunto

Resuelve derecho de petición

Expediente

10314

I. ANTECEDENTES

1. Con memorial 2024-01-866117 de 12 de octubre de 2024, Comercializadora Gerco S.A.S., presentó derecho de petición con base en el artículo 23 de la Constitución Política, en el siguiente sentido:

"me informe de manera oportuna, clara, de fondo y efectiva, lo siguiente:

1. *Se sirva expedir y remitir el oficio correspondiente, dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, en la cual, se ordene la cancelación de la anotación No 11 del 22 de octubre de 2021, que pesa sobre el inmueble identificado con la mobiliaria 370-44731.*
2. *Enviarme copia del oficio y de la solicitud de registro a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, para el seguimiento correspondiente.*
3. *En su defecto hacerme entrega del oficio mencionado con el fin de proceder al registro del mismo"*

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

2. Esta Superintendencia ejerce funciones jurisdiccionales, conforme los artículos 116 de la Constitución Política y 6 de la Ley 1116 de 2006, para efectos de tramitar los procesos de insolvencia, de modo que dada esta naturaleza les compete a las partes y al juez sujetarse a los términos y reglas del proceso, sin que pueda cada uno escoger de manera libre la manera de actuar o ejercer sus cargas.
3. Las peticiones formuladas en ejercicio del derecho de petición, no son aptas para impulsar o promover actuaciones judiciales, tal y como lo ha considerado la Corte Constitucional en los siguientes términos: *"a) El derecho de petición no procede para poner en marcha el aparato judicial o para solicitar a un servidor público que cumpla sus funciones jurisdiccionales, ya que esta es una actuación reglada que está sometida a la ley procesal"*, y en este sentido se resolverá.
4. Debido a la naturaleza jurisdiccional del proceso de insolvencia previsto en la Ley 1116 de 2006, le corresponde a las partes interesadas estar atentas a las actuaciones surtidas dentro del proceso mediante la revisión del expediente en el Grupo de Apoyo Judicial ubicado en el primer piso de la Superintendencia de Sociedades ubicada en la Avenida ElDorado No. 51-80 de la ciudad de Bogotá o a través de la baranda virtual http://superwas.supersociedades.gov.co/virtuales/jsp/externo/baranda_virt

[ual.jsp](#), así como la Ley 1116 de 2006 y sus decretos reglamentarios para absolver sus consultas y descargar los documentos que está solicitando.

5. No obstante lo anterior, este Despacho procederá a remitir copia del oficio que fue enviado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente Delegado de Procedimientos de Insolvencia

RESUELVE

Primero. Rechazar por improcedente el derecho de petición presentado con memorial 2024-01-866117 de 12 de octubre de 2024 por Comercializadora Gerco S.A.S.

Segundo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial dar a conocer a conocer el contenido de esta providencia al petitioner al correo contabilidad@comercializadoragerco.com

Tercero. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial, remitir copia del oficio 2024-01-922182, al correo contabilidad@comercializadoragerco.com

Notifíquese y cúmplase,

SANTIAGO LONDOÑO CORREA

Superintendente Delegado de Procedimientos de Insolvencia

Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

NOMBRE: manuelarv

CARGO:

REVISOR(ES) :

NOMBRE: manuelarv

CARGO: Asesora Delegatura de Procedimientos de Insolvencia.

APROBADOR(ES) :

NOMBRE: santiagol

CARGO: Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia

Validar documento Res. 325 19-01-2015
61Lf-b0Lc-91Ld-7b1c-91Ad-7b1c

